



Unclassified

ENV/JM/MONO(2018)35  
English - Or. English  
13 Diciembre 2018

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE  
REUNIÓN CONJUNTA DEL COMITÉ DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE SUSTANCIAS  
QUÍMICAS, PLAGUICIDAS Y BIOTECNOLOGÍA

Guía de mejores prácticas para identificar el comercio ilegal de plaguicidas  
Serie sobre plaguicidas  
No. 99  
JT03441225

Traducción realizada por CropLife Latin America 2022  
Documento original de la OCDE, [disponible en inglés](#).

Publicaciones de la OCDE sobre medio ambiente, salud y seguridad

Serie sobre plaguicidas  
No. 99

## Guía de mejores prácticas para identificar el comercio ilegal de plaguicidas

Dirección de Medio Ambiente

ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN ECONÓMICA Y EL DESARROLLO

Paris 2018

### Acerca de la OCDE

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es una organización intergubernamental en la que se reúnen representantes de 36 países industrializados de América del Norte y del Sur, Europa y la región de Asia y el Pacífico, así como la Comisión Europea, para coordinar y armonizar políticas, discutir temas de interés mutuo y trabajar juntos para responder a problemas internacionales. La mayor parte del trabajo de la OCDE lo llevan a cabo más de 200 comités especializados y grupos de trabajo compuestos por delegados de los países miembros. Observadores de varios países con estatus especial en la OCDE, y de organizaciones internacionales interesadas, asisten a muchos de los talleres y otras reuniones de la OCDE. Los comités y grupos de trabajo son atendidos por la Secretaría de la OCDE, ubicada en París, Francia, que está organizada en direcciones y divisiones.

La División de Medio Ambiente, Salud y Seguridad publica documentos gratuitos en once series diferentes: Ensayos y Evaluación; Buenas Prácticas de Laboratorio y Monitoreo de Cumplimiento; Plaguicidas; Biocidas; Gestión de riesgos; Armonización de la Supervisión Regulatoria en Biotecnología; Seguridad de nuevos alimentos y piensos; Accidentes Químicos; Registros de Emisiones y Transferencias de Contaminantes; Documentos de escenarios de emisión; y Seguridad de los Nanomateriales Manufacturados. Más información sobre el Programa de Medio Ambiente, Salud y Seguridad y las publicaciones sobre medio ambiente, salud y seguridad está disponible en el sitio web mundial de la OCDE ([www.oecd.org/chemicalsafety/](http://www.oecd.org/chemicalsafety/)).

Esta publicación fue desarrollada en el contexto del IOMC. Los contenidos no reflejan necesariamente los puntos de vista o las políticas declaradas por cada una de las organizaciones participantes del IOMC. El Programa Interinstitucional para la Gestión Racional de los Productos Químicos (IOMC) se estableció en 1995 siguiendo las recomendaciones hechas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992 para fortalecer la cooperación y aumentar la coordinación internacional en el campo de la seguridad de los químicos. Las organizaciones participantes son la FAO, la OIT, el PNUD, el PNUMA, la ONUDI, UNITAR, la OMS, el Banco Mundial y la OCDE. El propósito del IOMC es promover la coordinación de las políticas y actividades llevadas a cabo por las Organizaciones Participantes, en conjunto o por separado, para lograr la gestión racional de los productos químicos en relación con la salud humana y el medio ambiente.

Esta publicación está disponible electrónicamente, sin cargo.  
También publicada en la Serie sobre plaguicidas: [enlace](#)

Para esta y muchas otras publicaciones sobre medio ambiente, salud y seguridad, consulte el sitio web mundial de la OCDE ([www.oecd.org/chemicalsafety/](http://www.oecd.org/chemicalsafety/))

o contacte:

Dirección de Medio Ambiente de la OCDE,  
División de Medio Ambiente, Salud y Seguridad  
2 rue André-Pascal  
75775 Paris Cedex 16  
Francia

Fax: (33-1) 44 30 61 80  
E-mail: [ehscont@oecd.org](mailto:ehscont@oecd.org)

© OECD 2018

Las solicitudes de permiso para reproducir o traducir todo o parte de este material deben enviarse a: Head of Publications Service, [RIGHTS@oecd.org](mailto:RIGHTS@oecd.org), OECD, 2 rue André-Pascal, 75775 Paris Cedex 16, France

## GUÍA DE MEJORES PRÁCTICAS PARA IDENTIFICAR EL COMERCIO ILEGAL DE PLAGUICIDAS

### PRÓLOGO

Este documento ha sido desarrollado en el marco de la Red de la OCDE sobre Comercio Ilegal de Plaguicidas (ONIP), una red de puntos de contacto gubernamentales nacionales en todas las cuestiones relacionadas con el comercio internacional ilegal de plaguicidas y un organismo subsidiario de la OCDE. El documento se preparó en consulta con los miembros y socios de la OCDE y se desarrolló como parte de los esfuerzos de la OCDE para trabajar con los gobiernos contra el comercio internacional ilegal de plaguicidas.

Este documento tiene como objetivo brindar orientación a los inspectores y autoridades reguladoras sobre las mejores prácticas para identificar y abordar los plaguicidas ilegales a lo largo del ciclo de vida completo de un plaguicida, desde la fabricación, pasando por la formulación, el comercio y el uso hasta la destrucción.

Fue desarrollado con el objetivo tanto de proporcionar las mejores prácticas para abordar el problema de los plaguicidas ilegales, como también de crear conciencia en los Miembros y Socios sobre el problema de los plaguicidas ilegales en diferentes partes de la cadena; y a su vez, facilitar a las autoridades reguladoras la adopción de medidas más eficaces contra los plaguicidas ilegales en diferentes partes de la cadena de suministro de plaguicidas.

## Contenido

Manufactura.....	8
Instalaciones de fabricación y almacenamiento.....	8
Inspectores.....	9
Formulación.....	10
Exportación.....	11
Lista de exportadores.....	11
Mantenimiento de registros y plantillas/formularios.....	11
Registro en el país de destino.....	11
Certificados de exportación.....	12
Transporte.....	13
Pre arribo.....	13
En tránsito.....	13
Importación.....	15
Obligaciones del importador.....	15
Inspectores.....	15
Venta/al por menor.....	18
Distribuidores (mayoristas/minoristas).....	18
Mantenimiento de registros y plantillas/formularios.....	18
Inspectores e inspecciones.....	18
Educación .....	19
Uso.....	20
Usuarios profesionales.....	20
Inspectores.....	20
Eliminación de desechos.....	22
Envases de plaguicidas.....	22
Plaguicidas ilegales.....	22
Referencias.....	23
Apéndice 1: Comercio paralelo .....	24
Apéndice 2: Reenvasado.....	25
Apéndice 3: Siglas.....	26
Apéndice 4: Glosario.....	27

## Manufactura

### Instalaciones de fabricación y almacenamiento

1. Las autoridades reguladoras nacionales competentes deben mantener listas actualizadas de las instalaciones de fabricación y almacenamiento de plaguicidas (p. ej., la Lista Nacional de Establecimientos Activos de Producción de Plaguicidas y/o Dispositivos Extranjeros y Nacionales Registrados por la EPA) a fin de permitir las inspecciones en todos los sitios de fabricación y almacenamiento. Para garantizar que las listas estén actualizadas y completas, se pueden considerar requisitos de autorización para las instalaciones de fabricación y almacenamiento.

2. Esta lista debe incluir los detalles de cualquier caso previo identificado de fabricación o almacenamiento de plaguicidas ilegales por parte de la instalación.

3. Los plaguicidas que se fabrican o almacenan dentro de un país con la intención de venderse en ese país, deben tener un registro/autorización válido para el país y una etiqueta válida.

4. Los plaguicidas que se fabrican o almacenan dentro de un país y que están destinados a otro país deben tener un registro/autorización válido para el país de destino.

5. Se debe exigir a los fabricantes que registren los detalles de los plaguicidas fabricados y almacenados y que mantengan estos registros durante un período de al menos 5 años. Dichos registros deben incluir: nombre del plaguicida; país de destino; composición del plaguicida (distinguiendo la sustancia activa y los coformulantes); fecha de manufactura; nombre y dirección del fabricante o fabricantes de la sustancia activa; fecha(s) de adquisición de la sustancia activa; nombre y dirección de los fabricantes de coformulantes; fecha(s) de adquisición de coformulante(s); fecha de fabricación del plaguicida; número de lote; tipo de embalaje utilizado; nombre y dirección del comprador; fecha de venta / salida de mercancías.

6. Con el fin de facilitar el mantenimiento de los registros antes mencionado por parte de los fabricantes, asegurar la armonización de los registros y facilitar la inspección, las autoridades reguladoras nacionales competentes deben desarrollar una plantilla o formulario. Como mínimo, los detalles indicados anteriormente en el punto 5 deben incluirse en dicha plantilla o formulario.

7. Para facilitar el intercambio internacional de información sobre la fabricación de plaguicidas, se recomienda que la plantilla o formulario sea transmisible electrónicamente, y que además del idioma nacional del país fabricante, la información se registre en inglés.

8. Para garantizar la trazabilidad durante la fabricación, los números de lote deben estar impresos de forma indeleble en el embalaje (por ejemplo, la botella o la bolsa) que está en contacto directo con los plaguicidas.

### Inspectores

9. Los inspectores deben tener conocimiento de: (1) los requisitos de almacenamiento y empaque de plaguicidas, y; (2) elementos clave para ayudar en la identificación de plaguicidas ilegales en las instalaciones de fabricación y almacenamiento. Con este fin, los inspectores deberían recibir la formación y/u orientación adecuadas.

10. Deberían existir disposiciones legales adecuadas para garantizar que los inspectores tengan acceso a todos los documentos, registros e información, incluida la información confidencial que sea pertinente para confirmar la legalidad de un plaguicida fabricado o almacenado; y a todas las áreas relevantes de una instalación donde se fabrica o almacena un plaguicida ilegal o supuestamente ilegal.

11. Para facilitar las inspecciones de las instalaciones de fabricación y almacenamiento, los inspectores deben tener: acceso a listados de fuentes equivalentes; acceso a bases de datos de registro de plaguicidas para permitir la confirmación de la existencia de un registro/autorización en el país de destino, y; métodos de muestreo y análisis simples y adecuados.

12. Las inspecciones específicas para plaguicidas ilegales deben realizarse en base a (1) información histórica (punto 2) e (2) inteligencia que indique la posible fabricación o almacenamiento de plaguicidas ilegales en una instalación.

13. La empresa y/o el personal bajo investigación en relación con la sospecha de fabricación o almacenamiento de plaguicidas ilegales debe estar obligado a cooperar con los inspectores y facilitar las inspecciones. Esto puede ser habilitado por la existencia de disposiciones legales adecuadas a tal efecto.

14. En el caso de la identificación de la fabricación o almacenamiento de plaguicidas ilegales, se deben prever acciones claras de seguimiento por parte de los inspectores. Esto puede incluir: incautaciones administrativas; retiros del mercado de plaguicidas, y; destrucción. En el caso de los plaguicidas falsificados, la destrucción del plaguicida siempre debe ser el objetivo final de las autoridades nacionales competentes. Dado que algunas de estas acciones pueden tener un alto costo, se debe considerar aclarar quién es el responsable de los costos de dichas acciones (ver punto 105).

15. En el caso de la identificación de la fabricación o almacenamiento de plaguicidas ilegales, se debe considerar la necesidad y posibilidad de enjuiciamiento, teniendo en cuenta los detalles del caso. El procedimiento para la prosecución del enjuiciamiento debe ser claro.

16. Se debe buscar la cooperación con otros países si la evidencia lo respalda. Debe haber puntos de contacto claros en las autoridades de cada país para la cooperación en tales casos, y los procedimientos para contactar y compartir información relevante con las autoridades de otros países en tales casos deben ser claros.

## Formulación

17. Se deben investigar las rutas de entrada de ingredientes potencialmente ilegales para la formulación de plaguicidas ilegales. Este análisis puede realizarse como parte del análisis estratégico más amplio (punto 58).

18. Las autoridades reguladoras nacionales competentes deben mantener listas actualizadas de fabricantes/formuladores y empresas que producen envases para plaguicidas a fin de facilitar su inclusión, si es necesario, en las investigaciones de las autoridades reguladoras.

19. Se debe exigir a los fabricantes/formuladores por encargo que registren los detalles de la fabricación/formulación por encargo y que mantengan estos registros durante un período de al menos 5 años. Estos registros deben incluir: nombre de los materiales base utilizados; nombre y dirección del proveedor de materiales base; composición/receta; y nombre del país donde se comercializará el plaguicida (país de destino). Además, también se debe conservar lo siguiente para cada lote fabricado/formulado: hojas de datos de seguridad (SDS) de los materiales base; muestras de los plaguicidas formulados; y resultados de las pruebas.

20. Los plaguicidas fabricados/formulados por fabricantes/formuladores por encargo deben tener una autorización/registro para el país de destino.

21. Para garantizar la trazabilidad durante la fabricación/formulación, los números de lote deben estar impresos de forma indeleble en el embalaje (por ejemplo, la botella o la bolsa) que está en contacto directo con los plaguicidas.

## Exportación

### Lista de Exportadores

22. Las autoridades reguladoras nacionales competentes deben mantener listas actualizadas de operadores que exportan plaguicidas desde su territorio para facilitar la identificación de las exportaciones de plaguicidas y una mayor inspección de los exportadores. La lista de exportadores debe establecerse de manera que garantice que los envíos individuales puedan ser vinculados a los exportadores por las autoridades reguladoras nacionales competentes.

23. Para garantizar que las listas estén actualizadas y completas, se pueden considerar requisitos de autorización para los exportadores.

24. Esta lista debe incluir los detalles de cualquier caso previo identificado de exportación de plaguicidas ilegales por parte del exportador.

### Mantenimiento de registros y plantillas/formularios

25. Se debe exigir a los exportadores que registren los detalles de los plaguicidas almacenados y exportados y que mantengan estos registros durante un período de al menos 5 años.

26. Con el fin de facilitar el mantenimiento de registros antes mencionado por parte de los exportadores, asegurar la armonización de los registros y facilitar la inspección, las autoridades reguladoras nacionales competentes deben desarrollar una plantilla o formulario.

27. Como mínimo, los siguientes detalles deben incluirse en dicha plantilla o formulario: nombre del plaguicida o ingrediente activo; nombre y dirección del exportador; nombre, dirección y país del destinatario; fecha de envío/entrega para el envío; cantidad enviada.

28. Para facilitar una mayor trazabilidad hacia atrás, se recomienda que la plantilla también incluya campos para información sobre el origen de los plaguicidas (enlace a registros de fabricación si el exportador también fabricó el plaguicida; de lo contrario, fecha de recepción por el exportador y nombre y dirección del proveedor del plaguicida).

29. Para facilitar el intercambio internacional de información sobre exportaciones, se recomienda que la plantilla o formulario sea transmisible electrónicamente, y que además del idioma nacional del país exportador, la información se registre en inglés.

### Registro en el país de destino

30. Solo debería ser posible exportar plaguicidas al país de destino si existe una autorización/registro válido y una etiqueta válida para ese plaguicida en el país de destino.

### Certificados de exportación

31. Para facilitar la identificación de plaguicidas ilegales, se recomienda que las autoridades reguladoras competentes del país de exportación emitan certificados de exportación (p. ej., certificados ICAMA) para cada envío. Alternativamente, los certificados de exportación se pueden emitir por un período de tiempo fijo.

32. Se puede solicitar evidencia de la existencia de un registro y etiqueta válidos para el plaguicida exportado en el país de destino (punto 30) durante la emisión del certificado de exportación.

33. Para facilitar el intercambio internacional de información sobre las exportaciones, se recomienda que los certificados de exportación contengan información en inglés además del idioma nacional del país exportador, y que se transmitan a las autoridades del país de destino para facilitar la preparación de chequeos antes de la llegada.

34. Para ayudar en la detección de exportadores de plaguicidas ilegales, las autoridades reguladoras nacionales competentes deben buscar la verificación de la llegada de los envíos de plaguicidas al país de destino y dar seguimiento a cualquier discrepancia. El uso de certificados de exportación puede facilitar la verificación.

### Transporte Pre-arribo

35. Con la información adecuada antes de la llegada, el tiempo durante el transporte puede brindar a las autoridades del país de destino la oportunidad de realizar controles en los envíos antes de que lleguen a los puntos de entrada y, por lo tanto, facilitar la detección de envíos sospechosos que merecen una mayor investigación al llegar.

36. Para facilitar tales controles previos a la llegada, el país exportador puede transmitir la información al país importador. Esta información previa a la llegada puede incluir: facturas; hojas de datos de seguridad de materiales (MSDS); certificados de exportación (ver punto 33); información de exportación electrónica, y; (si están disponibles) listas de empaque.

37. La notificación previa de envíos recibidos a través del sistema aduanero de ventanilla única, cuando se implemente, también se puede utilizar para identificar envíos sospechosos antes de su llegada. Para facilitar esto, pueden ser necesarias disposiciones adecuadas sobre el intercambio de información para las principales autoridades reguladoras involucradas (punto 56).

38. Los controles previos a la llegada deben permitir un perfil de riesgo previo a la llegada mediante el uso de un sistema conectado al análisis basado en el riesgo (idealmente, una búsqueda basada en palabras clave) que se utiliza para la identificación de envíos sospechosos en el momento de la importación (punto 61).

### En tránsito

39. La condición de tránsito de un envío tiene un impacto considerable en la capacidad de las autoridades para tomar medidas contra los plaguicidas ilegales dentro del envío. Las leyes nacionales y su interpretación pueden tener un impacto adicional.

40. Si un envío en tránsito que pasa por el territorio de un país de camino a otro país de destino se considera o no que está en el mercado en cualquiera de los países, debe aclararse entre los países involucrados, ya que es probable que afecte la posibilidad de tomar acción contra un envío ilegal o el rango de acciones que se pueden tomar.

41. Se deben considerar las posibilidades legales de emprender acciones contra los envíos de plaguicidas ilegales en tránsito. Esto debería incluir: un examen de la posibilidad de emprender acciones contra las infracciones de los derechos de propiedad intelectual (DPI) sobre la base de la posibilidad de emprender acciones preventivas contra las infracciones de los DPI en el país de destino, y; la existencia de una autorización/registro válido en el país de destino declarado.

42. Debe haber claridad sobre los tiempos de tránsito entre países para los envíos que pasan por el punto de entrada en ruta hacia un destino final en otro país. Esta claridad sobre los tiempos de tránsito es útil en caso de que un envío sospechoso exceda el tiempo de tránsito esperado.

43. Las autoridades reguladoras responsables de la inspección de los envíos de plaguicidas que pasan por su territorio en ruta a un país de destino diferente pueden ser las mismas o distintas de las que tienen la responsabilidad principal de las inspecciones de importación (punto 56). Diferentes autoridades pueden ser responsables de las inspecciones en diferentes formas de transporte (barco, carretera, aire).

44. Deben identificarse las autoridades responsables de las inspecciones en las diferentes formas de transporte. Si son diferentes de las que tienen la responsabilidad principal de los controles en los puntos de entrada, la interacción entre estas autoridades y las que participan en el control de plaguicidas ilegales debe formalizarse a través de un memorando de entendimiento (MoU) similar al descrito en el punto 56.

45. Debería estar disponible una guía práctica sobre cómo realizar la inspección física de los bienes transportados. Esta guía debe distinguir entre las diferentes formas de transporte (por barco, por carretera, por aire) y debe incluir disposiciones para el comercio basado en Internet.

46. Las inspecciones deben incluir verificaciones de la documentación y el estado de autorización del plaguicida en el país de destino. Los plaguicidas transportados deben ir acompañados de la documentación adecuada en todo momento y estar autorizados en el país de destino.

47. Si es posible, los pesos de los vehículos o contenedores con envíos de plaguicidas deben verificarse en el punto de entrada y salida de un país de tránsito. Si están disponibles, los navegadores GPS pueden verificarse para confirmar las rutas utilizadas durante el tránsito.

## Importación

48. La etapa de importación es una etapa crítica en la cadena de suministro, ya que en esta etapa se puede evitar que los plaguicidas ilegales entren en zonas económicas o países. Por lo tanto, el control y la inspección de plaguicidas en la frontera son cruciales.

## Obligaciones del importador

49. Las autoridades reguladoras nacionales competentes deben mantener listas actualizadas de los operadores que importan plaguicidas en su territorio para facilitar la identificación de las importaciones de plaguicidas y la inspección adicional de los importadores.

50. Para garantizar que las listas estén actualizadas y completas, se pueden considerar requisitos de autorización para los importadores.

51. Esta lista debe incluir los detalles de cualquier caso previo identificado de exportación de plaguicidas ilegales por parte del importador.

52. Se debe exigir a los importadores que registren los detalles de los plaguicidas importados y almacenados y que mantengan estos registros durante un período de al menos 5 años.

53. Con el fin de facilitar el mantenimiento de registros antes mencionado por parte de los importadores, asegurar la armonización de los registros y facilitar la inspección, las autoridades reguladoras nacionales competentes deben desarrollar una plantilla o formulario.

54. Como mínimo, los siguientes detalles deben incluirse en dicha plantilla o formulario: nombre del plaguicida o ingrediente activo; nombre y dirección del importador; fecha de importación/llegada; nombre, dirección y país del remitente; fecha de envío por el consignador; cantidad importada.

55. Para facilitar el intercambio internacional de información sobre importaciones, se recomienda que la plantilla o formulario sea transmisible electrónicamente; además del idioma nacional del país importador, la información debe registrarse en inglés.

## Inspectores

56. Deben identificarse las principales autoridades reguladoras (p. ej., aduanas, autoridad reguladora de plaguicidas) involucradas en el control de plaguicidas ilegales en los puntos de entrada y la interacción entre estas autoridades debe formalizarse a través de un memorando de entendimiento (MoU), una ley o similar. Esta formalización debe contener disposiciones claras sobre métodos y protocolos prácticos de intercambio de datos que aseguren que las autoridades con la responsabilidad principal de la detección de plaguicidas ilegales en los puntos de entrada tengan, directa o indirectamente, acceso a los datos necesarios para permitirles detectar y posteriormente investigar envíos de plaguicidas ilegales o sospechosos.

57. Cuando sea necesario, las principales autoridades reguladoras deberían interactuar con otras autoridades pertinentes, en particular las responsables de las mercancías peligrosas en los puntos de entrada, las que intervienen en el funcionamiento diario de los puntos de entrada y las que intervienen en las investigaciones penales posteriores (p. ej. autoridades aeroportuarias, policía portuaria o local) para facilitar las inspecciones y cualquier otra acción requerida.

58. La autoridad reguladora nacional competente debe completar y actualizar periódicamente un análisis estratégico sobre los métodos de ingreso de plaguicidas ilegales al país. Este análisis estratégico debe identificar los puntos de entrada de mayor riesgo de plaguicidas ilegales al país, las vías de mayor riesgo en estos puntos de entrada, las posibles variaciones estacionales y cualquier plaguicida o ingrediente activo que sea un objetivo particularmente común de los operadores ilegales.

59. La autoridad nacional competente debe completar y actualizar con frecuencia un análisis táctico que identifique a los actores (tanto importadores en el país como exportadores con sede en otros países) involucrados en el comercio de plaguicidas ilegales y el modus operandi actual de los comerciantes ilegales. También debe incluir cualquier característica común de los comerciantes ilegales, como el uso de empresas ficticias, direcciones no convencionales (por ejemplo, direcciones residenciales o apartados de correos) e importaciones por parte de titulares que no poseen registros.

60. Además de identificar a los actores con participación previa o presunta en la importación ilegal de plaguicidas, el análisis táctico debe centrarse específicamente en el modus operandi más comúnmente utilizado por los comerciantes ilegales. Esto debería incluir lo siguiente: el uso de cualquier código SA o NC específico; descripciones comunes de productos y palabras clave utilizadas en las declaraciones de aduanas y otra documentación; otras características comunes de las declaraciones aduaneras (como la declaración en tránsito o la ausencia de declaración); inconsistencias comunes entre documentos y declaraciones; y las características comunes del etiquetado y el embalaje (o la ausencia de los mismos).

61. Los análisis estratégicos y tácticos deben usarse juntos para permitir las inspecciones basadas en el análisis de riesgos. Idealmente, el análisis basado en el riesgo debe utilizar una búsqueda basada en palabras clave de bases de datos relevantes, con una lista de palabras clave basada en los análisis antes mencionados y actualizada con frecuencia junto con ellos.

62. Se debe capacitar a los funcionarios sobre cómo realizar inspecciones específicas, y se debe proporcionar orientación actualizada basada en los análisis estratégicos y tácticos a los funcionarios para garantizar que tengan conocimiento de las características comunes actuales de los envíos ilegales.

63. Se debe desarrollar un plan de trabajo continuo de capacitación para funcionarios sobre protocolos y métodos de inspección. La capacitación debe cubrir, entre otras cosas: una descripción general del proceso de inspección completo; métodos de identificación de envíos ilegales; comprobaciones documentales; cuestiones de procedimiento para bloquear transportes para una mayor inspección/investigación (incluida cualquier cooperación necesaria con otras autoridades); métodos de inspección física, incluidas las medidas de seguridad que deben tomarse durante estas inspecciones; métodos de investigación adicional (por ejemplo, solicitudes de información adicional de las partes involucradas); el uso de métodos analíticos tales como análisis químicos, y; el protocolo para llegar a una decisión final. Este plan de trabajo continuo debe actualizarse constantemente para garantizar que los funcionarios estén al día con las adaptaciones realizadas por los comerciantes ilegales.

64. Se debe desarrollar un protocolo para llegar a una decisión final con respecto a un envío y definir acciones de seguimiento. Dicha acción puede incluir: liberación sin más acción; devolución o reenvío, y; destrucción. El protocolo también debe incluir procedimientos claros en cada caso, con disposiciones para el contacto apropiado con las autoridades de otros países.

65. Se deben mantener registros de los plaguicidas ilegales identificados y los actores (fabricantes, importadores y/o distribuidores) involucrados. Estos registros deben utilizarse para actualizar los análisis tácticos y estratégicos.

66. Estos registros deben usar una plantilla o formulario armonizado, tanto para garantizar la consistencia de la información registrada como para facilitar el intercambio entre países de información sobre casos de plaguicidas ilegales importados, incluso para el análisis de redes de los actores involucrados.

67. La información registrada en estos registros debe incluir: fechas de salida y llegada; país y puerto de origen o punto de partida; cualquier país de tránsito; puerto o punto de entrada de llegada y detección; transportador/línea de envío; consignador; consignatario; plaguicida o sustancia activa involucrada; resultados de cualquier análisis químico; volumen/peso; descripciones utilizadas en diferentes documentos; códigos HS o NC utilizados; la naturaleza de la ilegalidad (por ejemplo, infracción de DPI, producto no autorizado); y la decisión/acción final tomada. También se debe registrar más información sobre los métodos clave utilizados para ocultar el envío.

68. Para facilitar el intercambio internacional de información sobre casos de plaguicidas ilegales importados, se recomienda que: (1) se realicen esfuerzos entre países para armonizar las plantillas o formularios utilizados; (2) la plantilla o formulario sea transmisible electrónicamente, y; (3) además del idioma nacional del país importador, la información debe registrarse en inglés.

### Venta/al por menor - Distribuidores (mayoristas/minoristas)

69. Las autoridades reguladoras nacionales competentes deben mantener listas actualizadas de distribuidores de plaguicidas (mayoristas y minoristas) para facilitar las inspecciones. Para garantizar que las listas estén actualizadas y completas, se pueden considerar requisitos de autorización para los distribuidores.

70. Esta lista debe incluir los detalles de cualquier caso previo identificado de venta minorista de plaguicidas ilegales por parte del distribuidor.

## Mantenimiento de registros y plantillas/formularios

71. Se debe exigir a los distribuidores que registren los detalles de los plaguicidas almacenados y distribuidos y que mantengan estos registros durante un período de al menos 5 años. Estos registros deben cubrir tanto la entrada de bienes, es decir, las compras, como la salida de bienes, es decir, las ventas.

72. Con el fin de facilitar el mantenimiento de los registros antes mencionado por parte de los distribuidores, asegurar la armonización de los registros y facilitar la inspección, las autoridades reguladoras nacionales competentes deben desarrollar una plantilla o formulario.

73. Como mínimo, los siguientes detalles deben incluirse en dicha plantilla o formulario: (1) entrada de productos: nombre del plaguicida o ingrediente activo; nombre y dirección del proveedor; fecha de compra; números de lote; tamaño del paquete; cantidad/volumen; (2) salida de mercancías: nombre del plaguicida o ingrediente activo; nombre y dirección del comprador; fecha de venta; números de lote; tamaño del paquete; cantidad/volumen. Los registros de cualquier devolución también deben indicarse como bienes recibidos o bienes enviados, según corresponda, con una nota clara de que la transacción fue una devolución.

74. En la plantilla o formulario debe indicarse si el comprador es un usuario profesional o no. Si la autoridad reguladora nacional competente mantiene una lista de usuarios profesionales que incluye un número de registro (punto 69), la plantilla o formulario debe contener un campo para este número de referencia.

75. Para facilitar el intercambio internacional de información sobre las ventas ilegales de plaguicidas, se recomienda que la plantilla o formulario sea transmisible electrónicamente y que además del idioma nacional del país, la información se registre en inglés.

## Inspectores e inspecciones

76. Los controles de productos plaguicidas en el mercado de un país pueden ser organizados por diferentes autoridades en diferentes niveles geográficos (por ejemplo, nacional, regional y distrital). Las jurisdicciones de las diferentes autoridades deben estar claramente definidas, y la cooperación entre las autoridades involucradas debe ser delineada.

77. Los inspectores deben estar capacitados sobre cómo realizar inspecciones de acuerdo con un protocolo de inspección definido, y deben tener conocimiento de los requisitos de almacenamiento y envasado de plaguicidas.

78. Los controles básicos de comercialización de los distribuidores para la identificación de plaguicidas ilegales deben incluir controles sobre la autorización del producto; controles visuales de embalaje y etiquetado, y; la verificación de los datos de distribución.

79. Las autoridades también deben monitorear los canales alternativos que pueden usarse para la distribución de pesticidas ilegales (por ejemplo, mercados al aire libre, Internet, otros canales de venta directa).

80. Se deben definir las acciones de seguimiento y sus procedimientos en caso de detección de plaguicidas sospechosos durante los controles de comercialización. Estos pueden incluir análisis químicos y más investigaciones documentales. En el caso de que los pesticidas se consideren ilegales, se deben definir las acciones adicionales y los procedimientos para estas acciones.

81. Las autoridades deben llevar registros de los plaguicidas ilegales identificados durante los controles de mercado. Estos registros deben incluir: la fecha de detección; distribuidor en el que se identificó el plaguicida ilegal; plaguicida o sustancia activa; origen del plaguicida ilegal (importador o fabricante), si se identifica; la

naturaleza de la ilegalidad (por ejemplo, infracción de DPI, producto no autorizado); y la decisión/acción final tomada.

82. Para facilitar el intercambio internacional de información sobre plaguicidas ilegales detectados en el mercado (por ejemplo, al realizar un análisis de red de los actores involucrados), se recomienda desarrollar y utilizar una plantilla o formulario. Además del idioma nacional del país, la información debe registrarse en inglés.

## Educación

83. Los distribuidores deben ser educados en la identificación de plaguicidas ilegales. Esto debería incluir características comunes fácilmente identificables de los plaguicidas ilegales, como el empaque y las etiquetas; canales de mayor riesgo; cuestiones de documentación/trazabilidad; y el precio. Esta educación debe incluir información sobre los riesgos y peligros de los plaguicidas ilegales; las posibles sanciones por el almacenamiento o distribución de los mismos, y cómo los distribuidores pueden notificar a las autoridades sobre plaguicidas o actividades sospechosas.

## Uso - Usuarios profesionales

84. Las autoridades nacionales de reglamentación competentes deberían mantener listas actualizadas de usuarios profesionales de plaguicidas. Esta lista debe incluir los detalles de cualquier caso previo identificado de uso de plaguicidas ilegales por parte de usuarios profesionales.

85. Se debe exigir a los usuarios profesionales que registren los detalles de los plaguicidas comprados, almacenados y utilizados y que mantengan estos registros durante un período de al menos 5 años.

86. Con el fin de facilitar el mantenimiento de registros antes mencionado por parte de los usuarios profesionales, garantizar la armonización de los registros y facilitar la inspección, las autoridades reguladoras nacionales competentes deben desarrollar una plantilla o formulario.

87. Como mínimo, los siguientes detalles deben incluirse en dicha plantilla o formulario específicamente para ayudar a garantizar la legalidad de los plaguicidas usados: (1) entrada de productos: nombre del plaguicida o ingrediente activo; nombre y dirección del proveedor; fecha de compra; números de lote; tamaño del paquete; cantidad/volumen (2) uso o eliminación: nombre del plaguicida o ingrediente activo; fecha de uso o eliminación; números de lote; cantidad/volumen; tipo de tratamiento o eliminación. Estos detalles pueden integrarse en una plantilla más amplia con otros criterios de mantenimiento de registros u obligaciones legales para los usuarios de plaguicidas (p. ej., en relación con el almacenamiento, los tratamientos o la eliminación).

88. Para facilitar el intercambio internacional de información sobre el uso ilegal de plaguicidas, se recomienda que la plantilla o formulario sea transmisible electrónicamente y que, además del idioma nacional del país, la información se registre en inglés.

## Inspectores

89. La detección de plaguicidas ilegales durante la fase de uso en la finca es generalmente menos eficiente en términos de recursos que en otras fases por varias razones, entre otras: el alto número/nivel de dispersión de actores y, por lo tanto, de plaguicidas en comparación con las fases anteriores de la cadena; la posible fragmentación de lotes uniformes/heterogeneidad de plaguicidas almacenados y utilizados; y la amplia gama de otros controles que ya se pueden realizar en los usuarios de plaguicidas.

90. No obstante, ciertos métodos de distribución de plaguicidas ilegales, como la entrega justo a tiempo y las ventas en red, pueden intentar eludir la cadena tradicional de distribución de plaguicidas tanto como sea posible, lo que significa que puede ser difícil detectar ciertos plaguicidas ilegales hasta la fase de uso.

91. En vista de lo anterior, los recursos para la detección de plaguicidas ilegales generalmente se aprovechan mejor en las fases más altas de la cadena. No obstante, las autoridades reguladoras competentes deben realizar inspecciones específicas de las granjas sobre la base de la inteligencia recopilada.

92. Otras actividades de cumplimiento y fiscalización relacionadas con los plaguicidas, como la inspección de los límites máximos de residuos (LMR), pueden resultar en la detección de plaguicidas ilegales.

93. Si los oficiales de cumplimiento y fiscalización responsables de tales otras actividades no son los mismos que los responsables de la detección de plaguicidas ilegales, se debe sensibilizar a estos oficiales sobre el tema de los plaguicidas ilegales, ya sea a través de una capacitación básica en el tema o a través de las disposiciones de un documento de orientación. Deben establecerse canales de comunicación claros entre estos funcionarios responsables de tales otros controles y la autoridad reguladora competente responsable de la detección de plaguicidas ilegales.

94. El uso de plaguicidas ilegales puede ser intencional o no intencional. Las autoridades deben sensibilizar a los usuarios y educarlos sobre los riesgos, tipos, características y el reconocimiento de los plaguicidas ilegales.

95. Además de dirigirse directamente a los usuarios profesionales, las actividades de sensibilización y educación deben dirigirse a las asociaciones y cooperativas de agricultores para aumentar el alcance y el impacto.

96. La educación sobre los riesgos del uso de plaguicidas ilegales debe incluir: el potencial de pérdida de rendimiento/daño y pérdida de cultivos; daño ambiental a largo plazo a la granja; riesgos reputacionales e inestabilidad de la cadena de suministro; impactos en la salud de los usuarios; impactos en la cadena alimentaria y la salud humana general de los consumidores; y, en su caso, sanciones por uso intencional.

97. Los agricultores deben conocer los principales tipos de plaguicidas ilegales: (1) plaguicidas falsificados que se empaquetan y etiquetan para que parezcan productos legales; (2) productos falsificados o plaguicidas falsificados con etiquetado y empaque deficientes o limitados que son claramente diferentes del original, y; (3) productos plaguicidas sin registro en el país.

98. Debe proporcionarse educación sobre las características y los métodos de reconocimiento de los plaguicidas ilegales. Además del etiquetado/ensado, esto debería cubrir elementos tales como: cadenas de suministro/canales y métodos de distribución de mayor riesgo; color y olor anormales del producto; y cualquier otra señal de alerta como precios anormalmente bajos.

99. La educación también debe incluir una indicación clara de a quién contactar para obtener más información o para notificar cualquier sospecha en relación con plaguicidas ilegales.

## Eliminación - Envases de plaguicidas

100. La eliminación adecuada de los envases de plaguicidas legítimos es importante para evitar su reutilización para el envasado de plaguicidas ilegales.

101. A los usuarios de plaguicidas se les debe recomendar o exigir que enjuaguen tres veces y perforen los envases después de su uso para evitar su reutilización para el envasado de plaguicidas ilegales.

## Plaguicidas ilegales

102. La destrucción de los plaguicidas ilegales identificados y de los plaguicidas obsoletos es importante para evitar su reaparición en el mercado.

103. Deben estar disponibles almacenes de cuarentena especializados e instalaciones de eliminación adecuados.

104. En el caso de que se utilicen operadores privados para el almacenamiento o la eliminación, se debe realizar la diligencia debida adecuada sobre el operador privado antes de su contratación.

105. Dado el costo potencialmente alto de almacenamiento y eliminación de plaguicidas obsoletos e ilegales, se debe considerar la introducción de mecanismos o disposiciones legales para el financiamiento de estas actividades. Debería haber obligaciones legales para imponer estos costos a aquellas empresas o individuos responsables de los plaguicidas ilegales.

## Referencias

Carter, B. and Durrant, C. (2015). Counterfeit and illegal pesticides in food supply chains-what should businesses be doing to minimise the risk? (Plaguicidas falsificados e ilegales en las cadenas de suministro de alimentos: ¿qué deberían hacer las empresas para minimizar el riesgo?)

Chemical Inspection and Regulation Service (CIRS) (2012). The Future of Export - only Pesticides Registration in China? (El futuro del registro de plaguicidas solo para exportación en China)

CropLife International (n.d.) Know your Customer. (Conozca a su cliente) Disponible en: <https://croplife.org/cropprotection/anti-counterfeiting/>

Department of Agriculture, Food and the Marine, Ireland (2012). Record keeping requirements for wholesalers and retailers of pesticides (Requisitos de mantenimiento de registros para mayoristas y minoristas de plaguicidas).

Fishel, F.M. (2009). The Global Increase in Counterfeit Pesticides (El aumento mundial de plaguicidas falsificados). University of Florida, IFAS Extension

Food Chain Evaluation Consortium (FCEC) (2015). Ad-hoc study on the trade of illegal and counterfeit pesticides in the EU. Study for European Commission, Executive Summary (Estudio ad-hoc sobre el comercio de plaguicidas ilegales y falsificados en la UE. Estudio para la Comisión Europea, resumen ejecutivo).

Malkov, M. et al (2015). Counteraction to counterfeit and contraband pesticides, Environment and Security, OSCE (Neutralización de los plaguicidas falsificados y de contrabando, Medio Ambiente y Seguridad, (Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa)).

Meeting of Registration Committee (RC) 11 April 2014 (2014) Guidelines for dealing applications for registration under export only category as approved by the RC in 347th meeting (Directrices para tramitar las solicitudes de registro en la categoría de exportación únicamente aprobadas por el CR en la 347.ª reunión).

United Nations Economic Commission for Europe (2003). The Single Window Concept (El concepto de ventanilla única)

## Apéndice 1: Comercio paralelo

1. El comercio paralelo se refiere a países que forman parte de zonas económicas o mercados comunes que permiten esta forma particular de comercio de plaguicidas, como la Unión Europea.
2. Los operadores ilegales pueden intentar abusar del sistema de comercio paralelo para colocar plaguicidas ilegales en el mercado. En vista de ello, las disposiciones de este apéndice deben ser tenidas en cuenta por los países que forman parte de zonas económicas o mercados comunes que permiten esta forma particular de comercio de plaguicidas.
3. Las autoridades reguladoras nacionales competentes deben mantener listas actualizadas de los comerciantes paralelos para facilitar su inspección e inclusión, de ser necesario, en las investigaciones de las autoridades reguladoras. Para garantizar que las listas estén actualizadas y completas, se pueden considerar requisitos de autorización para los comerciantes paralelos.
4. Se debe considerar si se permite el comercio paralelo adicional de plaguicidas que ya son objeto de comercio paralelo. En caso de que esté permitido, deben existir disposiciones y requisitos adecuados para asegurar la trazabilidad del producto.
5. Se debe exigir a los comerciantes paralelos que registren los detalles de los plaguicidas comercializados y que mantengan estos registros durante un período de al menos 5 años. Estos registros deben incluir: (1) entrada de productos: nombre del plaguicida; nombre y dirección del proveedor; fecha de compra; números de lote; tamaño del paquete; cantidad o volumen; (2) salida de productos: nombre del plaguicida; nombre y dirección del comprador; fecha de venta; nombre del país donde se comercializará el plaguicida (país de destino); números de lote; tamaño del paquete; cantidad o volumen.
6. Con el fin de facilitar el mantenimiento de los registros antes mencionado por parte de los comerciantes paralelos, asegurar la armonización de los registros y facilitar la inspección; las autoridades reguladoras nacionales competentes deben desarrollar una plantilla o formulario. Como mínimo, los detalles indicados anteriormente en el punto 5 deben incluirse en dicha plantilla o formulario.
7. Para facilitar el intercambio internacional de información sobre el comercio paralelo, se recomienda que la plantilla o formulario sea transmisible electrónicamente, y que además del idioma nacional del país del comerciante paralelo, la información se registre en inglés.

## Apéndice 2: Reenvasado

1. El reenvasado de plaguicidas, si está permitido en un país, puede tener lugar tras el comercio paralelo (véase el Apéndice 1). Las disposiciones de esta sección solo son pertinentes si un país permite el reenvasado de plaguicidas en su territorio.
2. Los operadores ilegales pueden intentar abusar del sistema de reenvasado para comercializar plaguicidas ilegales interrumpiendo la trazabilidad de un plaguicida.
3. Las autoridades reguladoras nacionales competentes deben mantener listas actualizadas de plantas de reenvasado para facilitar su inspección e inclusión, si es necesario, en las investigaciones de las autoridades reguladoras. Para garantizar que las listas estén actualizadas y completas, se pueden considerar requisitos de autorización para las plantas de reenvasado.
4. Se debe exigir a los reenvasadores que registren los detalles de los plaguicidas reenvasados y que mantengan estos registros durante un periodo de al menos 5 años. Estos registros deben incluir: (1) entrada de productos: nombre del plaguicida; nombre y dirección del proveedor; fecha de compra; números de lote;

tamaño del paquete; cantidad o volumen; (2) salida de mercancías: nombre y dirección del comprador; fecha de venta; nombre del país donde se comercializará el plaguicida (país de destino); tamaño del paquete; cantidad o volumen.

5. Con el fin de facilitar el mantenimiento de los registros antes mencionado por parte de los reenvasadores, asegurar la armonización de los registros y facilitar la inspección, las autoridades reguladoras nacionales competentes deben desarrollar una plantilla o formulario. Como mínimo, los detalles indicados anteriormente en el punto 4 deben incluirse en dicha plantilla o formulario.

6. Para facilitar el intercambio internacional de información sobre reenvasado, se recomienda que la plantilla o formulario sea transmisible electrónicamente, y que además del idioma nacional del país del reenvasador, la información se registre en inglés.

7. Los plaguicidas reenvasados deben tener una autorización/registro para el país de destino.

8. Para facilitar una mayor trazabilidad de los productos reenvasados, se debe considerar un requisito de "doble etiquetado", es decir, la inclusión de una copia de la etiqueta original en el plaguicida reenvasado y/o la indicación del número de lote original en el producto reenvasado.

9. Los controles básicos de los reenvasadores para la identificación de plaguicidas ilegales deben incluir verificaciones del origen y destino de los plaguicidas; controles visuales de embalaje y etiquetado; y la verificación de los registros.

10. Deben definirse las acciones de seguimiento y sus procedimientos en caso de detección de plaguicidas sospechosos durante los controles a los reenvasadores. Estos pueden incluir pruebas de composición y más investigaciones documentales. En el caso de que los plaguicidas se consideren ilegales luego de estas acciones de seguimiento, se deben definir los procedimientos para acciones posteriores.

### Apéndice 3: Siglas

Sigla	Termino completo
CN	Nomenclatura común (Unión Europea)
EPA	Agencia de Protección Ambiental (EE.UU.)
EU	Unión Europea
GPS	Sistema de Posicionamiento Global
HS	Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías/Sistema Armonizado (Organización Mundial de Aduanas)
ICAMA	El Instituto para el Control de Agroquímicos (China)
IPR (DPI)	Derechos de propiedad intelectual
MoU	Memorando de entendimiento
MRL	(LMR) Límites máximos de residuos
MSDS	Hojas de datos de seguridad de materiales
OECD	(OCDE) Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
ONIP OECD	Red de la OCDE sobre Comercio Ilegal de Plaguicidas
PO	Oficina de correos
PPPAMS	Sistema de gestión de aplicaciones de productos fitosanitarios
SDS	Hoja de Datos de Seguridad
WGP	Grupo de Trabajo sobre Plaguicidas

## Apéndice 4: Glosario

Término	Definición
Sustancia/ingrediente activo	Una sustancia, ya sea de naturaleza química o biológica (incluidos microorganismos como hongos o bacterias), que tiene una acción general o específica contra organismos nocivos o sobre plantas, partes de plantas o productos vegetales.
Embargo administrativo	Una acción de seguimiento en caso de identificación de plaguicidas ilegales mediante la cual la autoridad reguladora toma posesión de los plaguicidas.
Análisis químico	Examen/estudio de la composición química y la estructura de las sustancias.
Co-formulante	Una sustancia utilizada en un plaguicida que no es una sustancia activa, protectores o sinergistas.
Mercado Común	Grupo formado por países dentro de un área geográfica para promover el comercio libre de impuestos y la libre circulación de mano de obra y capital entre sus miembros.
Plaguicida falsificado	Una copia ilegal de un plaguicida de marca legítimo que puede ser difícil de distinguir del producto legal debido a la alta calidad de la imagen y el empaque.
País de destino	El país al que se destina un plaguicida para su comercialización.
Zona económica	Áreas designadas en países con regulaciones económicas especiales que difieren de otras áreas en el mismo país, que tienden a contener medidas que conducen a la inversión extranjera directa (como incentivos fiscales y aranceles más bajos).
Fuente equivalente	Una fuente que tiene una composición similar a una fuente de referencia (autorizada) y tiene los mismos o menos efectos nocivos debido a sus impurezas en comparación con la fuente de referencia (autorizada).
Certificado de exportación	Un certificado emitido por la autoridad competente del exportador (país de origen) que declara el estado de registro y el rango de aplicaciones de un plaguicida.
Plaguicida falso	Una copia ilegal de un plaguicida de marca legítimo que puede hacer algún esfuerzo por imitar el producto original pero que puede identificarse con relativa facilidad debido a la mala calidad del producto y del empaque.
Zona de libre comercio	Un área geográfica donde las mercancías pueden ser desembarcadas, almacenadas, manipuladas, fabricadas o reconfiguradas y reexportadas bajo una regulación aduanera específica y generalmente no sujetas a aranceles aduaneros.
Plaguicida ilegal	Cualquier plaguicida que, por la razón que sea, no sea legal en el país de destino. Esto incluye las subcategorías de plaguicidas falsificados, adulterados, obsoletos y no autorizados.
En tránsito	Situación de las mercancías que cruzan el territorio aduanero de un país en su camino desde un país de origen diferente a un país de destino diferente.
Límite máximo de residuos (LMR)	El nivel más alto de residuos de un plaguicida que se tolera legalmente en o sobre alimentos o piensos cuando los plaguicidas se aplican correctamente.
Autoridad reguladora nacional competente	Autoridad con competencia para implementar la legislación nacional, incluida la autorización, el registro y el seguimiento de sustancias activas y plaguicidas.
Plaguicida obsoleto	Un producto plaguicida que ya no está autorizado.

Lista de empaque	Lista de artículos en un envío, normalmente proporcionando cantidad, descripción y peso del contenido.
Comercio paralelo	Importación de un producto no falsificado de otro país sin el permiso del propietario de la propiedad intelectual de acuerdo con los requisitos de permiso establecidos por el país de destino.
Puesta en el mercado	La tenencia de un producto plaguicida con el fin de venderlo dentro de un país. Esto incluye la oferta en venta y otras formas de transferencia.
Punto de entrada	Un lugar (cruce terrestre, puerto marítimo o aeropuerto) donde las personas y las mercancías pueden entrar o salir de un país.
Usuario Profesional	Una persona que utiliza plaguicidas en el curso de sus actividades profesionales. Esto puede incluir operadores, técnicos, empleadores y trabajadores por cuenta propia, en la agricultura y en otros sectores.
Empresa fantasma	Sociedad no comercial, que sirve como vehículo para transacciones de negocios sin tener activos u operaciones significativas.
Sistema aduanero de ventanilla única	Un sistema que permite a los comerciantes presentar información con un solo organismo para cumplir con todos los requisitos reglamentarios relacionados con la importación o exportación.
Fabricante/formulador por encargo	Una empresa que presta servicios de fabricación (a cambio de una tarifa) a otra empresa, sobre la base de un contrato para la prestación de esos servicios.
Plaguicida no autorizado	Un plaguicida cuyo uso no está autorizado por las autoridades reguladoras del país en el que se está ofreciendo al mercado.